COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

MC-IPCC-001-2023

CONTRATISTA	**JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**
NIT	**901416425-1**
CONTRATANTE	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
NIT	**806.013.631-8**
FECHA	24 de marzo de 2023
Objetó	**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA LOGÍSTICA Y SUMINISTRO REQUERIDOS PARA LOS DIAS CONMEMORATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA – IPCC.**
VALOR	**VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.550.000) MCTE IVA INCLUIDO**

OSCAR DAVID URIZA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.128.047.115 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,** facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo No. 01 de 2003, **ACEPTA** de manera expresa e irrevocable la oferta económica presentada por la sociedad **JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** identificada con el NIT Nº 901416425-1. **PRIMERA-OBJETO:** Con la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** se configura el contrato, cuyo objeto es **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA LOGÍSTICA Y SUMINISTRO REQUERIDOS PARA LOS DIAS CONMEMORATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA – IPCC.".**, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por el contratista, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación; el presente contrato es regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentarios). **SEGUNDA – VALOR – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato configurado por la presente aceptación de la oferta es la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.550.000) MCTE IVA INCLUIDO** El IPCC realizara los pagos por el valor de cada orden de servicio efectivamente recibida a satisfacción, hasta agotar el presupuesto oficial, previa prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, para el pago deberá presentar factura o cuenta de cobro acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IPCC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. **TERCERA – SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: El valor monetario que EL IPCC, se compromete a pagar, queda sujeto a la apropiación presupuestal, que para efectos se haga en el presupuesto asignado por EL IPCC, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 40-87 de marzo de 2023**,** el cual hace parte integral de la presente comunicación de aceptación. **CUARTA – PLAZO DE EJCUCION:** El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** EL IPCC, ejercerá el control y vigilancia de la CONTRATISTA través del **Profesional especializado de la División administrativa y financiera** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Supervisor ejercerá, en nombre de INSTITUTO DE PATRIMONO Y CULTURA DE CARTAGENA un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a IPCC en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. El contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones técnicas consagradas en el estudio previo, la invitación publica y anexos, el cual hace parte integral del presente contrato. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 5. Entregar los suministros en la en la cantidad y calidad indicada, en los estudios previos y propuesta presentada en el lugar indicado por la entidad contratante. 6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 7.Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 8. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 9. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades. 10. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. 11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 12. Cumplir con el objeto contractual y alcance el objeto descrito en los estudios previos dentro del plazo estipulado. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo pólizas, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 16.Cumplir con lo establecido en los estudios previos, alcance del objeto, la propuesta y demás anexos. 17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance especificado y dentro del plazo pactado. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 19. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente contrato. 20. El contratista, deberá entregar los suministros e insumos requeridos en el lugar indicado por el supervisor. 21. Disponer del talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 22. Responder en los plazos que IPCC establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 23.Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 24. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del contrato. 25. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del contrato, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del contrato. 26. Garantizar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local. 27. Transportar y custodiar los bienes objeto del contrato, hasta los lugares establecidos por el supervisor del contrato. 28. suministrar los servicios, insumos, materiales y equipos de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. 29. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 30. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor. 31. Contar el personal, equipos y maquinaria requerida para el cumplimiento del contrato. 32. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **Séptima:** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del IPCC, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por IPCC hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. **Octava:** MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. **Novena:** PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

condiciones establecidas en el presente contrato. **Decima:** CADUCIDAD: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley. **Decima primera: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única, que avale las obligaciones surgidas del contrato a favor de INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA", así: **•CUMPLIMIENTO:** Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 901416425-1. Tomador: CONTRATISTA, En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el termino de ejecución del Contrato y Cuatro (4) meses más. **Decima segunda. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Decima tercera- -PERFECCIONAMIENTO - EJECUCION:** Con la expedición por parte del Distrito de la presente aceptación, se perfecciona el contrato entre las partes y el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista. Para constancia de aceptación se firma en Cartagena de Indias D.T y C a los 24 días del mes de marzo de 2023.

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC

Proyectó: David Fajardo Gómez - Asesor Jurídico Externo UIC-IPCC
Aprobó: Claudia Guzman Arias- Asesor Código 105 Grado 47

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co